

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 539-2019-MDT-A

Tambogrande, 27 de Mayo del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 SECRETARÍA:
 24 MAY 2019
 24 MAY 2019
 QUE LA PRESENTE SE LE CONFORME
 AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
 AL SEÑALADO EN LA VISTA.
 FEDATARIO MUNICIPAL
 FEDATARIO MUNICIPAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

Informe N° 030-2019 de fecha 09 de Abril del 2019, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental; Informe Legal N° 654-2019-MDT-GAJ, de fecha 17 de Mayo del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y de MEMORANDUM N° 445-2019-MDT.GM, de fecha 17 de Mayo del 2019, autorizado por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 030-2019 de fecha 09 de Abril del 2019, el Sub Gerente de Gestión Ambiental comunica que en atención al Programa Municipal EDUCCA – Tambogrande que es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la Implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, por ello la Sub Gerencia de Gestión Ambiental considero en su plan de Trabajo, trabajar con las familias, niños, jóvenes y adultos del distrito para su formación de conciencia ambiental, en atención a lo antes expuesto se elaboró el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental y por Exhortación de la Oficina Desconcentrada de Piura del Organismo de Evaluación y por exhortación de la Oficina Desconcentrada de Piura del OEFA;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDT-CM, de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en su Art 48° que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "a) Asesorar a la Alta dirección y demás dependencias de la Municipalidad, en aspectos de carácter jurídico, legal, relacionados con las actividades de la Municipalidad. b) Emitir opinión legal en los procesos administrativos y contenciosos administrativos que sean sometidos a su consideración. d) Emitir pronunciamiento y/o visar resoluciones solo en aquellos casos en que exista duda o divergencia sobre la correcta aplicación de las normas o procedimientos administrativos";

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Informe N° 654-2019/MDT-GAJ, de fecha 17 de Mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, realiza su análisis correspondiente, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, de conformidad con la Ley General del Ambiente N°28611; la misma que, en su artículo 8° establece lo siguiente: Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, (...);

Que, de conformidad con la Ley General del Ambiente N°28611; la misma que, en su artículo 127° numeral 2 literal h), establece lo siguiente: Artículo 127.- De la Política Nacional de Educación Ambiental. (...), 127.2.El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: (...). Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED que Aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental; el mismo que establece lo siguiente: Artículo 1.-Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) (...). Aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2016-MIN se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), que establece lo siguiente: Artículo 1.- Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) (...). Aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) (...);

S. E. DE GESTIÓN AMBIENTAL



